

Referencia: IEF_CO_GOB_00122_2023

Asunto: **INFORME** – Decreto Registro Voluntariado Andalucía

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad solicitó a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 11 de diciembre de 2023, vino acompañada del borrador del decreto, así como de la documentación relativa al expediente IEF-00312/2019 (memoria económica, anexos económicos e informe emitido al respecto por la Dirección General de Presupuestos con fecha 30 de enero de 2020), cuyo objeto era idéntico al de la solicitud actual.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo formuló un requerimiento con fecha 13 de diciembre de 2023, con el objeto de que se aportase la memoria económica correspondiente a la nueva solicitud, debidamente actualizada, y en la que habrían de justificarse las modificaciones del texto normativo inicial que justificaban la nueva petición de informe, así como los anexos presupuestarios correspondientes, igualmente actualizados a la fecha de petición de este informe. Con fecha 24 de abril de 2024 se ha recibido la respuesta al citado requerimiento, aportándose la documentación solicitada, así como un informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA en lo sucesivo) relativo al impacto presupuestario del decreto en el ámbito TIC.

En relación con ello, se observa que los cambios introducidos en la nueva propuesta del texto normativo para el que se solicita este informe respecto al anterior, consisten en modificaciones de ciertos artículos para lograr una mayor claridad de los mismos, o en su adaptación a las normas de estilo o técnica normativa, así como en la incorporación de una disposición adicional que establece un régimen jurídico especial en determinados supuestos, y en la ampliación de la entrada en vigor de la norma de tres a seis meses desde su publicación en el BOJA.

Asimismo, y desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, se observa que se ha modificado la valoración económica de la propuesta, lo que justifica la emisión del actual informe.

Antecedentes y contenido de la propuesta

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 61.2 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía "la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas".

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2024 19:11	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXAVVWVVV7LKQX7X6H8J42JY3R6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por su parte, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su artículo 18 establece que el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (el Registro, en adelante) es de carácter público, y su inscripción tiene efectos declarativos, siendo objeto del mismo la inscripción de las entidades que cumplan con los requisitos previstos en dicha ley.

Además, en el artículo 13.g) del referido texto legal, se reconoce el derecho de las personas voluntarias a ser aseguradas *“a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria (...)”*.

A raíz de ello, en el artículo 17.2.d) se establece el deber de las entidades de voluntariado de *“contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria”*.

Por todo lo expuesto, la consejería solicitante plantea la necesidad de desarrollar la Ley 4/2018, de 8 de mayo, anteriormente citada, con el objeto de regular la organización, funcionamiento, alcance y contenido del Registro, así como del seguro de las personas voluntarias.

En cuanto a su contenido, el decreto se articula en cinco capítulos con un total de veintiún artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

En el capítulo I se regulan las disposiciones generales sobre su objeto y sobre el ámbito subjetivo del Registro, el carácter del Registro y de la inscripción, sus funciones así como la adscripción, sede y gestión del mismo. El capítulo II se dedica a la estructura y funcionamiento del Registro, y establece una clasificación de las entidades del voluntariado según su ámbito de actuación, los datos inscribibles, así como la informatización y coordinación con el sistema estadístico y cartográfico de Andalucía. En el capítulo III se regulan los procedimientos de inscripción de alta, modificación y cancelación registral. Por su parte, el capítulo IV se denomina *“Publicidad del Registro”* y contempla la publicidad, certificación y acceso a los datos. Por último, el capítulo V se dedica al seguro de las personas voluntarias, y regula la póliza del seguro, las actividades objeto de aseguramiento y las modalidades de la cobertura del seguro.

Respecto de las disposiciones, en la adicional única se hace mención al régimen jurídico aplicable al voluntariado en protección civil; en la transitoria única se establece el régimen de adaptación a los requisitos establecidos en el decreto; en la derogatoria única se contempla la derogación normativa, y en particular, se deroga el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias; y en las disposiciones finales, en la primera se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de voluntariado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto que se informa, y en la segunda se establece su entrada en vigor, que será a los seis meses de su publicación en el BOJA, como ya se ha indicado anteriormente.

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración del impacto económico-financiero y presupuestario de la actuación para la que se solicita informe, mientras que en la propuesta inicial realizada en 2019 (IEF-00312/2019), se indicaba que para la aplicación del decreto sería necesaria una adaptación tecnológica para la organización y funciona-

2 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2024 19:11	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXAVVWVVV7LKQX7X6H8J42JY3R6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



miento del Registro, con una nueva configuración en el sistema de información, lo que conllevaría un coste estimado de 28.272,42 euros, en la memoria económica relativa a la nueva solicitud, así como en el informe elaborado por la ADA, se especifica que el impacto de la puesta en funcionamiento de los procedimientos administrativos de forma telemática y la plataforma de soporte al funcionamiento del Registro, incluyendo la migración del actual registro, supone un coste global de 50.000 euros, que serán asumidos con cargo a los créditos de la propia ADA, financiándose con la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/21602/01 y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Coste total
2024	20.000
2025	30.000

Esta partida presupuestaria, según se ha podido comprobar en el sistema GIRO, tiene crédito suficiente para asumir el coste total del proyecto, objeto de informe, en sus dos anualidades, a la fecha de emisión de este informe.

Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y una vez comprobado el sistema GIRO, desde un punto de vista económico-financiero y presupuestario, el "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias", no conlleva impacto en el Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y respecto de las actuaciones a ejecutar por la ADA y mencionadas en el punto anterior de este informe, dicha agencia cuenta con crédito suficiente en el ejercicio 2024 para acometerlas, y también en la anualidad 2025 tiene cobertura presupuestaria suficiente.

En lo relativo al importe necesario para 2025, se hace constar que deberá figurar en el anteproyecto del presupuesto que se elabore por la ADA para dicho ejercicio presupuestario, quedando finalmente acomodado a las dotaciones que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que la normativa propuesta fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2024 19:11	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXAVVWVVV7LKQX7X6H8J42JY3R6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			